

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-24000960
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA, 126 8º DCHA, 28046-MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/11/2001	24.706.080,00	8.208.000	8.208.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CARBONES DEL NORTE, S.A.	2.072.065	0	25,24%
HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.L.	639.387	0	7,79%
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	0	630.395	7,68%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINFOND, F.I.M.	198.943
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER AHORRO, F.P.	5.762
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER BOLSA, F.I.M.	261.400
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER GLOBAL, FP	67.071
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER MIXTO, F.I.M.	27.539
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER SICAV-IBERIAN	69.680

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	79.199	0	0,96%
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	94.835	0	1,16%
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ	50	0	0,00%
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	124.375	0	1,52%
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	70.283	0	0,86%
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	70.283	0	0,86%
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	102.569	0	1,25%
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ	0	0	0,00%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[Texto del punto A.6]

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
99.633	0	1,21%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de junio de 2013 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, por cualquier título oneroso, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y para la enajenación, dentro de los siguientes límites: dentro del plazo de cinco años a contar desde el 27 de junio de 2013, y a un contravalor que no será inferior ni superior en un 5% al correspondiente al último cambio de cierre de la sesión de Bolsa publicado. Esta autorización deja sin efecto, en la parte no utilizada, la concedida por la Junta General de 27 de mayo de 2010.”

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Para la adopción de todo tipo de acuerdos, incluida la modificación de los estatutos, el quorum de votación favorable será, en cada caso, lo establecido como mínimo en la Ley.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
30/05/2012	19,48%	64,11%	0,00%	0,00%	83,59%
27/06/2013	19,84%	63,38%	0,00%	0,00%	83,22%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
---	-------

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

“sahvl.es”

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	09/09/1986	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	30/06/1995	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AURELIO DEL VALLE JOVER		CONSEJERO	30/06/2000	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ		CONSEJERO	27/05/2010	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE		CONSEJERO	16/12/1994	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ		CONSEJERO	27/05/2010	27/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ		CONSEJERO	31/10/2007	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ		CONSEJERO	30/05/2012	30/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	-----	Presidente-Consejero Delegado
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	-----	Vicepresidente-Consejero Delegado
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	-----	Jefe de Departamento de Personal

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	37,50%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS BARDAJI MUÑOZ

Perfil:

Licenciado en Derecho y Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid desde 1983. Tiene abierto Despacho profesional en esta capital. Es Secretario del Consejo de Administración de varias Sociedades; Profesor de cursos y master de postgrado en Derecho Societario; colaborador permanente y miembro del Consejo Asesor de la Revista Práctica del Derecho, y autor de numerosas publicaciones, artículos y libros jurídicos, preferentemente, en materia mercantil.

Nombre o denominación del consejero:

DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Máster en Dirección de Empresas y en Auditoría de Cuentas, y cuya trayectoria y experiencia profesional avalan su presentación como Consejero Independiente. El Sr. Carazo es Socio Director de la Compañía Carazo Auditores desde 1990; Miembro ejerciente del ROAC como auditor; Administrador Concursal; Miembro de la lista de expertos del Registro Mercantil; Miembro del Consejo Asesor de la Revista de Contabilidad y Tributación del Centro de Estudios Financieros; Profesor de Contabilidad y Auditoría del Centro de Estudios Financieros de Madrid; Coautor del libro 'Plan General de Contabilidad: Comentarios y casos prácticos'; y Miembro número 1907 de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	25,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

[Texto del punto C.1.3.3 Externos independientes]

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	-----
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	-----
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	-----

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	37,50%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Motivos:

El motivo por el que estos consejeros externos no se pueden considerar dominicales se basa en que no representan formalmente a ningún grupo de accionistas; y no pueden considerarse independientes porque no ha sido esta la razón por la que fueron nombrados. Los consejeros externos fueron designados por razones de oportunidad dentro del conjunto de accionistas de la Sociedad.

Nombre o denominación social del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Motivos:

El motivo por el que estos consejeros externos no se pueden considerar dominicales se basa en que no representan formalmente a ningún grupo de accionistas; y no pueden considerarse independientes porque no ha sido esta la razón por la que fueron nombrados. Los consejeros externos fueron designados por razones de oportunidad dentro del conjunto de accionistas de la Sociedad.

Nombre o denominación social del consejero:

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Motivos:

El motivo por el que estos consejeros externos no se pueden considerar dominicales se basa en que no representan formalmente a ningún grupo de accionistas; y no pueden considerarse independientes porque no ha sido esta la razón por la que fueron nombrados. Los consejeros externos fueron designados por razones de oportunidad dentro del conjunto de accionistas de la Sociedad.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	1	1	1	1	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%
Total:	1	1	1	1	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

[Texto del punto C.1.05]

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones sigue un criterio de selección de los posibles candidatos para formar parte del Consejo de Administración totalmente objetivo e imparcial, proponiendo a sus candidatos en consideración a sus cualidades personales y profesionales, independientemente de su género.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La Junta General ha designado a una Consejera y, dada la dimensión del Consejo, no se ha considerado conveniente nuevas incorporaciones.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

En el Consejo no existe representación de los accionistas significativos.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ARTURO DEL VALLE ALONSO

Breve descripción:

Todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

Nombre o denominación social del consejero:

DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO

Breve descripción:

Todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa		X
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	607
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	607

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON VICTOR FARIÑAS GALA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON JUAN RAMON CUESTA ALVAREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DON MARIO CALVO HERCE	DIRECTOR GENERAL
DON JOSE LUIS RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	481
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	CARBONES DEL NORTE, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En cuanto a los procedimientos de nombramiento y reelección, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: La Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales y el presente Reglamento. El nombramiento de los Consejeros se hará por un plazo no mayor de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Los designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre.

Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a 12 años.

No está regulado ningún procedimiento de evaluación ni de remoción de los Consejeros.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo establece los supuestos en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

a) Cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero; b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que hubiera sido nombrado.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

Aunque el artículo 20 de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo aluden a la supremacía jerárquica del Presidente en el ejercicio de su función, la existencia de dos Consejeros-Delegados, la forma en la que se adoptan los acuerdos en el Consejo, las Comisiones Delegadas del mismo, y la propia estructura organizativa de la Sociedad en Comités y grupos de trabajo, limitan los riesgos de acumulación de poder en una única persona.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 5 del Reglamento del Consejo relativo a convocatoria y reuniones del Consejo de Administración establece en su párrafo primero que el Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quién haga sus veces. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Por su parte, los Consejeros independientes podrán solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

Todas, en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato

12

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo establece que la representación de los Consejeros habrá de conferirse por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate, y recaerá necesariamente en otro de sus miembros. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia a la reunión de que se trate. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, resultando válido el telegrama, fax o correo electrónico dirigido a la Presidencia.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	12

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	13
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Para el desarrollo de su trabajo, los auditores externos cuentan con la atención de la Dirección Financiera, realizándose en varias etapas las revisiones del trabajo de auditoría para anticipar las necesidades de información y ajustarse a la planificación acordada. Los auditores externos informan puntualmente al Comité de Auditoría del desarrollo de su trabajo y del avance en la planificación. Todo ello permite anticiparse a la resolución de posibles aspectos que pudieran tener impacto en el informe final evitando así las posibles salvedades. Las cuentas anuales son sometidas, antes de su formulación, a su revisión por el Comité de Auditoría, que propone su contenido definitivo al Consejo para ser formuladas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que el Secretario del Consejo de Administración deberá ser designado por el propio Consejo, y que no precisa reunir la condición de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Además, entre las funciones del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, se encuentra la de informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejo. El artículo 4 del Reglamento del Consejo contempla que el nombramiento y eventual cese del Secretario del Consejo sean aprobados por el Consejo en pleno.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El Secretario del Consejo ha sido nombrado por el Consejo de Administración en pleno en su reunión de 20 de diciembre de 2012, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Entre las competencias del Comité de Auditoría, recogidas en el artículo 27 bis de los Estatutos sociales, se encuentra la de mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	10	0	10
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	9,20%	0,00%	9,20%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	0
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	27,30%	0,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. La información se solicitará al Presidente por medio del Secretario del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados, o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

Los Consejeros podrán proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole, que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía desproporcionada, cuanto a la posibilidad de que la asistencia técnica que se recaba pueda ser prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Los Consejeros pueden recabar la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que: El Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se pudiera encontrar el Consejero, serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Por su parte, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros están obligados a formalizar su dimisión, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que hubiera sido nombrado.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha adoptado ningún acuerdo significativo.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 3

Tipo de beneficiario:

Consejeros Delegados y Director General

Descripción del Acuerdo:

CONSEJEROS DELEGADOS

La Sociedad resarcirá a sus Consejeros Delegados cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de extinción de su relación:

- Por separación de su condición de Consejero, por acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad.
- Por cese en su condición de Consejero Delegado, por acuerdo del Organismo de Administración.
- Por sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores, o en el contenido y planteamiento de su actividad principal.
- Por modificación de los Estatutos sociales o del Reglamento de los Organos de Gobierno, que supongan un cambio sustancial en las condiciones por las que se rige su relación con la Sociedad.
- Por incapacidad permanente que les impida desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- Por imposibilidad de cumplir los deberes inherentes al cargo y de poder desarrollar el mismo con la diligencia debida, cuando traiga su causa en una actuación dolosa de la Sociedad.

La Sociedad no vendrá obligada al mencionado resarcimiento en los siguientes supuestos de extinción:

- Por voluntad propia.
- Por cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) de la cláusula anterior, si
 - estuvieran incursos en cualquiera de las prohibiciones contempladas en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - incumplieran gravemente los deberes propios de su cargo.

La Sociedad indemnizará a los Consejeros Delegados, cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en el presente documento, en una cuantía equivalente a cuatro veces la retribución percibida en el año inmediatamente anterior a aquél en que se produzca la extinción de su relación. El derecho a percibir esta indemnización queda condicionado a la renuncia por parte de los mismos a su relación laboral preexistente con la Sociedad, incluida la relación de alta dirección, así como la percepción de cualquier otra indemnización distinta de la contemplada en el documento contractual.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 21 de junio de 2007 se informó de los mencionados acuerdos y de su formalización

DIRECTOR GENERAL

El contrato de trabajo de alta dirección formalizado con el Director General contempla una indemnización en caso de desistimiento por decisión de la empresa, equivalente al salario bruto que hubiera recibido en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la efectiva resolución del contrato. Si la extinción trajera su causa en un despido que fuera declarado improcedente, o por decisión del Director General por cualquiera de las causas descritas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, la indemnización consistiría en una cantidad igual al salario fijo percibido en los seis últimos meses anteriores a la fecha de extinción.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	Otro Externo
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	Otro Externo
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%	1	33,00%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la Sociedad, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de cualquier otra misión que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene las funciones establecidas en el arto 21 del Reglamento del Consejo. El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias. Además, se reunirá cuando, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La Comisión Ejecutiva o Delegada, denominada Comisión Permanente, rinde cuenta de su gestión al Consejo de Administración y, en lo relativo a su convocatoria y funcionamiento, se aplica lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo para este órgano.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría debe reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias, el Comité tiene a su disposición los medios necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio resultan de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Capítulo V del Reglamento del Consejo regula las Comisiones del Consejo, entre las que se encuentran la Comisión Permanente, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. El citado Reglamento está disponible en la página web de la Sociedad.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, denominada Comisión Permanente, es nombrada por el Consejo, de su seno, con el número de Vocales que éste determine, entre los que debe encontrarse el Presidente del Consejo de Administración, que debe ser el Presidente de la misma, el Vicepresidente y el Consejero o Consejeros Delegados. Está asistida por un Secretario, no

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Reunión plenaria del Consejo, previo informe del Comité de Auditoría.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Tanto los Consejeros como el personal directivo de la Sociedad están sometidos a un Reglamento Interno de Conducta que contiene obligaciones relativas a la toma de decisiones que puedan suponer conflicto de intereses entre la Sociedad y los suyos propios.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad ha sido diseñado para cumplir con la política de riesgos y consta de unos mecanismos de control y unos órganos de supervisión que permiten tomar las medidas adecuadas para actuar sobre los riesgos identificados.

El sistema de gestión de riesgos consiste básicamente en:

- a) la elaboración de un mapa de riesgos de la Sociedad donde se recojan los principales motivos que puedan impedir la consecución de los objetivos,
- b) la evaluación de los mismos en términos de potencial impacto y probabilidad de ocurrencia,
- c) la identificación de un responsable dentro del Comité para el seguimiento de cada riesgo,
- d) la identificación de los controles existentes para mitigar cada riesgo y elaboración de los planes de acción en los casos que se considere necesario,
- e) este proceso se revisa periódicamente para analizar el estado de cada riesgo, así como posibles nuevos riesgos que deban ser considerados.

La documentación de este proceso se lleva a cabo a través del mapa de riesgos y de los planes de acción tendentes a mitigar cada uno de los riesgos al objeto de minimizar su impacto en caso de ocurrencia de alguno de ellos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

1. Consejo de Administración y Comisión Permanente.

Establecen la política de riesgos de la Sociedad y son los máximos responsables del sistema de gestión de riesgos.

2. Comité de Auditoría.

Conoce y supervisa los sistemas de control interno de la Sociedad.

3. Comité de Riesgos

- Propone el modelo de gestión y el mapa de riesgos de la Sociedad.
- Propone planes de acción tendentes a minimizar la probabilidad de que los riesgos se materialicen y a minimizar su impacto en caso de materializarse.
- Hace el seguimiento de los diferentes tipos de riesgos y de los planes de acción aprobados.
- Identifica nuevos riesgos.

Si bien la última responsabilidad de la gestión de los riesgos de la Sociedad reside en el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos se encarga de la gestión del modelo de riesgos de la Sociedad.

El Comité de Riesgos está formado, entre otros, por los responsables de las distintas áreas funcionales del negocio.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

- Riesgo de mercado: recoge los riesgos derivados de la necesidad de adaptación de la Sociedad a la situación del mercado en cada momento.
- Riesgo normativo: engloba los riesgos que suponen la necesidad de cumplir las normativas comunitarias, estatales, autonómicas y locales que afectan tanto a la Sociedad, como al sector en el que la misma desarrolla su actividad.
- Riesgo de seguridad y salud: recoge los riesgos que afectan a la seguridad de las explotaciones y la salud de los trabajadores de la empresa.
- Riesgo de producción: incluye aquéllos relacionados con los procesos de planificación, preparación, extracción y lavado del carbón.
- Riesgos ligados a la naturaleza: se refiere al impacto que los elementos de la naturaleza pueden tener sobre las explotaciones en que desarrolla su actividad productiva.
- Riesgo medioambiental: se refiere a las actuaciones de la Sociedad que pueden tener un impacto negativo en el entorno que desarrolla su actividad.
- Riesgo de financiación: recoge los riesgos derivados de la estructura financiera de la Sociedad, de su evolución y de la situación de los mercados.

- Riesgo organizativo: incluye aquéllos relativos a la adecuación de los recursos y la estructura de la organización para obtener la máxima eficiencia en el desarrollo de su actividad empresarial.
- Riesgo de planificación, organización y gestión de RR.HH.: se refiere a los riesgos relacionados con una inadecuada gestión de los procesos de incorporación de personal y de las jubilaciones.
- Riesgo tecnológico: recoge aquellos riesgos relacionados con la adecuación de los equipos informáticos al proceso de toma de decisiones y con la obsolescencia técnica de los equipos productivos.
- Riesgo de control interno de la información financiera: se refiere a los riesgos relativos a los procesos de registro, elaboración y supervisión de la información financiera de la Sociedad.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Sociedad no tiene establecidos unos niveles específicos de aceptación del riesgo, sino que cada riesgo es considerado de forma individual tratando de minimizar los posibles impactos negativos de cada uno de los mismos.

La Matriz de Riesgos de la Sociedad tiene unas escalas de valoración en lo que se refiere a probabilidad de ocurrencia de un riesgo y su posible impacto en caso de materializarse. Estas escalas de valoración determinan distintos niveles de riesgo para la Sociedad que sirven para priorizar la gestión, control y supervisión de los mismos.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgo Normativo, Sectorial, Estatal, autonómico y local:

El sector minero es un sector altamente regulado, y el retraso tanto en la publicación como en la efectiva aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el ejercicio 2013 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, como en las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la industria minera del carbón para el mismo año y en la firma del nuevo Marco de Actuación para la minería del carbón 2013-2018, ha provocado el desconocimiento de los niveles de producciones, suministros y ayudas que se establecerían para 2013 y los siguientes ejercicios, lo cual ha dificultado de forma importante el desarrollo de la planificación de las labores mineras y, por tanto, de la mayor parte de las actividades de la Sociedad.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), a la que está asociada, ha mantenido reuniones y dirigido escritos a distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo con objeto de agilizar las modificaciones en el marco regulatorio y minimizar su impacto para la Sociedad.

Riesgo de mercado:

Una vez publicada la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Energía fijando las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2013, las Compañías Eléctricas la recurrieron y solicitaron medidas cautelares y cautelarisimas, negándose a comenzar las compras de carbón hasta la denegación de las mismas por parte de la Audiencia Nacional. Además, durante todo el ejercicio, han condicionado sus compras al funcionamiento de las centrales térmicas, lo que ha supuesto que no se haya alcanzado el suministro establecido en la mencionada Resolución.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) ha mantenido reuniones y dirigido escritos a distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para intentar asegurar el cumplimiento de la Resolución por parte de las Compañías Eléctricas. Asimismo, la Sociedad ha venido manteniendo, durante todo el ejercicio, reuniones con sus principales clientes para asegurar el mayor volumen de suministro posible y, así minimizar el impacto sobre la Sociedad.

Riesgo de financiación:

El retraso en el pago de las ayudas del ejercicio 2012, cobradas en mayo de 2013, así como el retraso en la publicación y puesta en funcionamiento de la normativa reguladora de los suministros del ejercicio, ha provocado un importante deterioro de la situación financiera de la Sociedad y un incremento de las necesidades de financiación. Además, los continuos retrasos en la aprobación del marco regulador han creado un nivel de incertidumbre sobre el sector del carbón que ha dificultado de forma importante la obtención y renovación de la financiación ajena. Todo esto ha motivado un importante deterioro de la situación financiera de la Sociedad.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) ha mantenido reuniones y dirigido escritos a distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para minimizar el impacto del retraso en la publicación de la referida normativa.

Por otra parte, tan pronto como la Sociedad tuvo conocimiento del retraso en el pago de las ayudas, empezó a tomar medidas en todas las áreas de su proceso productivo para minimizar su impacto sobre el patrimonio de la Sociedad y se entablaron negociaciones con las entidades financieras para poder mantener unos adecuados niveles de financiación, lo cual viene siendo posible hasta la fecha.

Riesgo de seguridad:

El pasado día 28 de octubre, tuvo lugar un accidente en la explotación denominada M07-7E correspondiente a la Planta 7ª, ala este del Macizo 7º del Grupo Pozo Emilio del Valle, a consecuencia del cual hay que lamentar el fallecimiento de seis trabajadores por asfixia al inhalar metano y que resultaran afectados otros cinco con alcance variable.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Sociedad dispone de un conjunto de procedimientos escritos y de un registro de actuaciones al objeto de dar cumplimiento de todas las prescripciones de seguridad que le son aplicables en la normativa vigente. Los trabajos realizados en la mina se llevaban a cabo conforme a los procedimientos establecidos y, de los análisis realizados por expertos de la propia Sociedad y por expertos independientes, no se han observado incumplimientos de dicha normativa.

Los distintos puestos de trabajo se encontraban en vigilancia permanente por el Vigilante de Explotación.

Los trabajadores implicados en el accidente disponían de los correspondientes cursos de formación específicos a sus puestos de trabajo, así como de la experiencia necesaria para las tareas asignadas.

Todo el personal lleva consigo un autorrescatador durante el tiempo de permanencia en la mina.

Sin embargo, a pesar de las medidas de seguridad, procedimientos adoptados y la formación y capacitación del personal, el accidente se produjo de una forma imprevisible en su magnitud y consecuencias.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

El Comité de Riesgos monitoriza periódicamente la evolución de cada uno de los riesgos identificados y el cumplimiento de los planes de acción establecidos.

Cada riesgo tiene establecido un responsable dentro del Comité que es el encargado de informar del avance de cada una de las acciones que han de llevarse a cabo.

Trimestralmente, el Consejo de Administración supervisa la Matriz de Riesgos de la Sociedad y la evolución de los planes de acción propuestos.

Respecto a los planes de respuesta para los principales riesgos de la entidad, se pueden resumir en:

- **Riesgo de mercado:** La Sociedad mantiene reuniones y conversaciones con las compañías eléctricas para tratar de asegurar unos determinados niveles de suministro. Asimismo, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que está asociada mantiene reuniones con distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para intentar asegurar el cumplimiento de la obligación de compra existente en la normativa actual por parte de las Empresas Eléctricas.
- **Riesgo normativo:** La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que está asociada mantiene reuniones y conversaciones con las autoridades comunitarias, estatales, autonómicas y locales para conocer los distintos desarrollos normativos que pueden afectar tanto a la Sociedad, como al sector en el que la misma lleva a cabo su actividad.
- **Riesgo de seguridad y salud:** La Sociedad dispone de un conjunto de procedimientos escritos y de un registro de actuaciones al objeto de dar cumplimiento de todas las prescripciones de seguridad que le son aplicables en la normativa vigente. Asimismo, dispone de planes de formación ad-hoc para cada uno de los puestos de trabajo.
- **Riesgo de producción:** La Sociedad elabora planes de producción para las distintas unidades de explotación identificando las necesidades de recursos a cubrir en cada una de las fases del proceso productivo.
- **Riesgos ligados a la naturaleza:** La Sociedad realiza proyectos de investigación relacionados con distintos fenómenos de la naturaleza y que permitan mejorar el desarrollo de su actividad.
- **Riesgo medioambiental:** La Sociedad está implantando un sistema de gestión medioambiental que contemple los distintos aspectos relacionados con esta área (vertidos, gestión de residuos, etc.).
- **Riesgo de financiación:** con el objeto de mantener una disponibilidad mínima de financiación, mantiene un conjunto de bancos con los que opera, combinando la financiación a largo plazo de las inversiones con la financiación del circulante mediante líneas de crédito, factoring y descuento que otorgan la flexibilidad y disponibilidad adecuadas.
- **Riesgo organizativo:** la Sociedad, a través de un Comité de Recursos Humanos, identifica todas las necesidades para adecuar los recursos disponibles y la estructura de la organización para obtener la máxima eficiencia en el desarrollo de su actividad empresarial.
- **Riesgo de planificación, organización y gestión de Recursos Humanos:** La Sociedad lleva a cabo una planificación de bajas y nuevas incorporaciones como consecuencia de las prejubilaciones existentes en los distintos planes sectoriales de la minería.
- **Riesgo tecnológico:** La Sociedad está al día, a través de contactos con otras empresas mineras, de nuevos desarrollos tecnológicos que faciliten la actividad minera.
- **Riesgo de control interno de la información financiera:** La Sociedad dispone de unos procedimientos de control y supervisión que aseguran la fiabilidad de la información financiera.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) forma parte de su sistema de control interno general de la Sociedad y se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Dirección Financiera y el personal de la Sociedad, llevan a cabo para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que hace pública la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad es el último responsable de la existencia y correcta aplicación del SCIIF.

Según establece el artículo 4 de su Reglamento, cuando establece las funciones y facultades del mismo, la aprobación de la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad es facultad indelegable del pleno del Consejo.

Además, éste se reserva, entre otras, las siguientes decisiones:

- Formular las cuentas anuales y presentarlas a la Junta General de Accionistas.
- A propuesta del Comité de Auditoría, la información financiera que, por su condición de cotizada, debe hacer pública periódicamente.
- A propuesta del Comité de Auditoría, el nombramiento de los auditores externos.

El Comité de Auditoría, tal como establece el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 20, es el órgano encargado de, entre otras funciones:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La implantación y el funcionamiento adecuado del SCIIF es responsabilidad de la Dirección Financiera de la Sociedad.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la aprobación, a propuesta de la Alta Dirección, de la estructura organizativa, de las líneas jerárquicas y del reparto interno de responsabilidades. El proceso de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa se encuentra documentado en el Manual de Organización, donde figuran los organigramas departamentales (estructura organizativa) y los modelos relacionales (que establecen la asignación y reparto de responsabilidades). Dicho manual, disponible a todos los niveles de la organización, divide a ésta por áreas funcionales, indicando las responsabilidades hasta cierto nivel directivo y se complementa con otros más detallados a nivel de departamento (incluyéndose aquéllos departamentos involucrados en la preparación, análisis y supervisión de la información financiera).

En lo relativo al proceso de preparación de la información financiera, además de organigramas detallados de la función financiera, existe un Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Contabilidad, que establece las pautas y responsabilidades específicas de cada cierre, así como procedimientos de contabilización en los que se explicitan quienes son responsables de las principales tareas.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en Materia Relativa a los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración y que afecta a distintos niveles de la organización y, en concreto a las personas responsables de la elaboración de la información financiera. Dicho reglamento de conducta se suscribe por todas las personas afectadas por el mismo.

La Comisión Permanente del Consejo de Administración es el órgano competente para cumplir y hacer cumplir las normas de conducta contenidas en el mencionado reglamento, desarrollar sus procedimientos y demás normativa complementaria, e interpretar, gestionar y supervisar las normas de actuación contenidas en el mismo, así como de designar responsables de su cumplimiento en las distintas áreas de la organización, asignándoles las tareas específicas que considere necesarias.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Dada la reducida dimensión de la Sociedad, no se considera necesaria la existencia de un canal específico para denunciar las posibles irregularidades.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, la Sociedad considera muy importante la formación continuada de sus empleados y directivos. Asimismo, también considera imprescindible una adecuada actualización en materia de normas de preparación de información financiera, normativa de los mercados de capitales, fiscalidad y control interno, para garantizar que la información reportada a los mercados es fiable y se ajusta a la normativa en vigor. La Sociedad está suscrita a diversas publicaciones y revistas de ámbito contable/financiero, legal y fiscal y recibe con periodicidad actualizaciones sobre novedades en estas materias de diferentes firmas de reconocido prestigio. Las personas involucradas en la elaboración de la información financiera se encuentran dentro del proceso de distribución de las mencionadas publicaciones.

Respecto de los programas de formación, cuando se identifican necesidades concretas en el personal involucrado en la elaboración de la información financiera, se buscan aquellos programas impartidos por expertos externos a la Sociedad que se consideran más adecuados a las necesidades identificadas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad tiene un proceso de gestión de riesgos que cuenta con unos mecanismos de control y unos órganos de supervisión que permiten tomar las medidas adecuadas para actuar sobre los riesgos identificados.

La documentación de este proceso se lleva a cabo a través del mapa de riesgos y de los planes de acción tendentes a mitigar cada uno de los riesgos al objeto de minimizar su impacto en caso de ocurrencia de alguno de ellos.

Si bien la última responsabilidad de la gestión de los riesgos de la Sociedad reside en el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos se encarga de la gestión del proceso de identificación de riesgos.

El Comité de Riesgos está formado, entre otros, por los responsables de las distintas áreas funcionales del negocio y se reúne periódicamente para analizar el estado de cada riesgo, así como posibles nuevos riesgos que deban ser considerados.

El riesgo de error sobre la información financiera y la evaluación de su probabilidad de ocurrencia y potencial impacto se consideran como parte del mapa de riesgos de la Sociedad que contempla riesgos tanto financieros como no financieros. En concreto, las categorías de riesgos considerados en el mencionado mapa de riesgos están enumeradas en la sección E anterior.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de gestión de riesgos consiste básicamente en la elaboración de un mapa de riesgos de la Sociedad donde se recogen los principales motivos que puedan impedir la consecución de sus objetivos, la evaluación de los mismos en términos de potencial impacto y probabilidad de ocurrencia, la identificación de un responsable dentro del Comité de Riesgos para su seguimiento, la identificación de los controles existentes para mitigar cada riesgo y la elaboración de los planes de acción en los casos que se considere necesario.

Este proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza con periodicidad trimestral.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

No aplica al no ser la Sociedad sociedad dominante, ni pertenecer a ningún grupo de sociedades.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso considera el impacto que la materialización de cada una de las tipologías de riesgos considerados tendría sobre los estados financieros de la Sociedad.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) es supervisado por el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración de la Sociedad.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La responsabilidad en la elaboración de la información financiera en cada cierre, se inicia con la preparación de los estados financieros y la revisión preliminar efectuada por el Jefe del Departamento de Contabilidad. Posteriormente, es el responsable de la Dirección Financiera quien revisa los estados financieros y, en particular todas aquellas magnitudes que requieren estimaciones y juicios de valor.

Las cuentas anuales, los informes financieros semestrales y la información financiera contenida en las declaraciones intermedias trimestrales de la Sociedad, así como la descripción del SCIIF son elaborados y revisados por la Dirección Financiera, como paso previo a su presentación al Comité de Auditoría para el análisis de la información contenida y discusión con los responsables de su elaboración y supervisión. Una vez aprobado el contenido de dicha información por el mencionado Comité, es sometida para su aprobación al Consejo de Administración de la Sociedad.

La Sociedad tiene identificados distintos niveles de controles en cada uno de los flujos de actividades que se componen básicamente de:

-Controles de integridad a nivel transaccional para asegurarse de que todas las operaciones son registradas en los distintos flujos de actividad.

-Controles de proceso para asegurar el adecuado tratamiento contable de cada una de las transacciones hasta su asentamiento en los registros de la Sociedad.

-Controles en los procesos de cierre con una serie de rutinas y procesos de comprobación.

-Controles de supervisión mediante confirmaciones con terceros, análisis de desviaciones presupuestarias y procedimientos de revisión analítica para poder detectar fluctuaciones inusuales de las distintas magnitudes de los estados financieros de la Sociedad.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Sociedad utiliza sistemas mecanizados de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y, por tanto, su seguridad y correcto funcionamiento es un elemento clave para asegurar la integridad y exactitud de la información tratada por ellos.

El Departamento de Proceso de Datos que depende de la Dirección Administrativa mantiene una política que cubre la seguridad, tanto física como lógica, en cuanto a accesos, procedimientos de comprobación del diseño de nuevos sistemas o

de modificaciones en los ya existentes, y la continuidad de su funcionamiento. Están establecidos distintos niveles de acceso para el registro de transacciones y para la consulta de información, en función de las responsabilidades del puesto de trabajo y de las tareas a realizar.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad mantiene un adecuado nivel de supervisión de las actividades ejecutadas por terceros y de los procesos externalizados que tienen un impacto material en los estados financieros y que son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad. Dicha supervisión es llevada por parte de la Alta Dirección, el Comité de Auditoría y la Comisión Permanente del Consejo de Administración.

Por otra parte, cuando se procede a la contratación de expertos independientes de cara a la realización de trabajos con relevancia para el proceso de preparación de información financiera, se efectúan controles sobre la competencia, capacitación e independencia de los expertos contratados.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera de la Sociedad, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables de la Sociedad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las políticas contables de la Sociedad están detalladas en sus cuentas anuales y son conocidas por todas las personas involucradas en el proceso de elaboración de la información financiera.

Anualmente se revisan dichas políticas y su adecuación a las novedades que en materia contable se hayan producido durante el ejercicio. La actualización periódica y modificación de las políticas contables se realiza, previa consulta a los auditores externos de la Sociedad, y se comunican las novedades a las personas involucradas en el proceso.

La Dirección Financiera mantiene una comunicación fluida con los responsables funcionales de las operaciones en la organización y es la responsable de la difusión de las novedades en materia contable y de auditoría entre las personas involucradas en el proceso de elaboración de la información financiera.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

La Sociedad, que no forma parte de ningún grupo de sociedades, dispone de un sistema transaccional en el que se registran todas sus operaciones de forma integrada, sin necesidad de tratamiento manual de la misma para la elaboración de sus estados financieros.

Para la elaboración de la información financiera periódica, la Sociedad utiliza unos formatos homogéneos que permiten la comparación de la información suministrada.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría de la Sociedad revisa trimestralmente la información preparada por la Dirección Financiera para su remisión a los mercados de valores, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración. Como parte de dicha revisión se consideran todos aquellos aspectos de la información que se consideran relevantes y si los mismos han tenido un tratamiento adecuado en la información presentada.

Asimismo, el Comité de Auditoría de la Sociedad mantiene una relación continua y profesional con los auditores externos de la Sociedad, con estricto respeto de su independencia. Dicha relación favorece la comunicación y discusión de las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido el Comité de Auditoría recibe periódicamente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verifica que se tienen en cuenta sus recomendaciones.

Debido a la dimensión de la Sociedad y a la naturaleza y el volumen de sus operaciones, ésta no dispone de una función de Auditoría Interna.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría, como parte de su responsabilidad de control y supervisión de la Información financiera, mantiene reuniones periódicas con el auditor externo de la Sociedad en las que se abordan, entre otros temas, las deficiencias de control interno identificadas en el transcurso de los trabajos de auditoría. Dos de estas reuniones tienen lugar al término de los trabajos de las fases preliminar y final de la auditoría anual para obtener información sobre el alcance de su trabajo y sobre eventuales debilidades significativas de control interno identificadas, conocer los resultados de su trabajo, el contenido de sus informes y cualquier otra información que se estime conveniente.

Por otra parte, la Dirección Financiera mantiene conversaciones periódicas con el auditor de la Sociedad para comentar la razonabilidad de la evolución de las magnitudes, las transacciones o eventos más relevantes del período, los cambios en las políticas contables, las fluctuaciones anómalas y cualquier otra información que se estime relevante.

F.6 Otra información relevante

No aplica

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Debido a la reducida dimensión de la Sociedad y a la simplicidad de los procesos de preparación de la información financiera que involucran a un limitado número de personas dentro de la organización, ésta no ha considerado necesario someter la información sobre el SCIIF a revisión por parte del auditor externo de la Sociedad.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Cumpliendo con esta recomendación, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar, dentro de los límites establecidos en la Ley, los Estatutos sociales y su Reglamento:

"a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, y en particular:

- El Plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales.
- La política de inversiones y financiación.
- La política de gobierno corporativo.
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño de altos directivos.
- La política de control y gestión de riesgos.
- La política de dividendos y autocartera.

b) Las siguientes decisiones:

- Formular las cuentas anuales y presentarlas a la Junta General de accionistas.
- Formular los informes y propuestas de acuerdos que deba someter al conocimiento y aprobación, en su caso, de la Junta General.
- A propuesta del Comité de Auditoría, la información financiera que, por su condición de cotizada, debe hacer pública periódicamente la Sociedad.
- A propuesta del Comité de Auditoría, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos de la Sociedad que resulten especialmente significativos
- El nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General.
- Aceptar la dimisión de Consejeros; designar y revocar al Presidente y Vicepresidente.
- Nombrar y destituir los Consejeros que hayan de formar parte las comisiones previstas por este Reglamento
- A propuesta del Presidente del Consejo, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, del Secretario del Consejo, y sus cláusulas indemnizatorias.
- A propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

c) Las operaciones vinculadas propuestas por el Comité de Auditoría. "

Respecto a las políticas y estrategias generales de la Sociedad, 8.a), no cumple la recomendación (iii) relativa a la definición de la estructura del grupo de sociedades, por cuanto que la Sociedad no constituye grupo y, aunque no tiene definida una política de responsabilidad corporativa, v), ésta ha sido y es práctica habitual en el desarrollo de las actividades de la empresa.

Respecto a las decisiones, 8.b), la Sociedad cumple todas las recomendaciones a excepción de la contenida en el punto v) relativa a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo. Si bien esta decisión no está atribuida al Consejo en pleno, sería adoptada, en su caso, por la Comisión Delegada y ratificada por el Consejo de Administración.

Respecto a las "operaciones vinculadas", 8.c), la Sociedad cumple con esta recomendación.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explicar

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

El Consejo de Administración está compuesto por tres consejeros ejecutivos, tres externos y dos independientes.

Los externos no tienen la tipología de dominicales al no representar formalmente a un grupo de accionistas determinado. No obstante, los externos e independientes constituyen mayoría.

El número de consejeros ejecutivos no está en función del porcentaje de su participación en el capital de la sociedad, que, por otra parte, no constituye grupo societario. Además, uno de ellos no realiza funciones ejecutivas y el hecho de incluirse en dicha tipología obedece al desarrollo de su actividad laboral en la empresa.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

Dada la actual tipología de los consejeros (tres ejecutivos, tres externos y dos independientes) no es aplicable esta recomendación.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Las actual composición del Consejo se aproxima mucho a la proporción indicada en esta recomendación.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad no cuenta con consejeros dominicales.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El Reglamento del Consejo no impide que cualquier persona, con independencia de su género, pueda reunir los requisitos para ser nombrada miembro de dicho órgano.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La dimensión del Consejo, las características de los Consejeros y su proximidad a la Compañía hace que no se considere necesario efectuar la evaluación a que se refiere esta recomendación.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien no existen reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros, no se produce interferencia ni menoscabo de sus funciones y responsabilidades por el mencionado hecho.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existen consejeros dominicales.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

De los tipos de remuneraciones enumerados en esta recomendación sólo existe en la actualidad la que se refiere a las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad que, en aplicación del artículo 23 de los vigentes estatutos sociales, es distribuida entre los consejeros según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta sus cometidos y especial dedicación.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Aunque la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no es similar a la del Consejo, la Comisión Permanente (Comisión Delegada) es un órgano colegiado compuesto por tres miembros entre los que, de acuerdo con los vigentes estatutos

sociales, deben estar el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración. En consecuencia, con la dimensión reducida de dicha Comisión, no resulta posible replicar de forma idéntica la misma estructura que la del Consejo de Administración. Sí comparten Secretario.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

El artículo 27 de los Estatutos sociales y el artículo 19 del Reglamento del Consejo establecen que la Comisión Permanente rendirá cuenta de su gestión al Consejo de Administración en cada una de las sesiones que éste celebre. Los miembros del Consejo de Administración no consideran necesario recibir una copia de las actas de dichas sesiones.

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración tiene constituidos, en su seno, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Sus reglas de composición y funcionamiento están recogidas en el Reglamento del Consejo, y contienen, aunque no específicamente, la mayor parte de las funciones recogidas en esta recomendación: pueden recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario; levantan actas de sus reuniones, que remiten al Consejo; el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones es independiente; sus miembros son designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia; el Consejo delibera sobre sus propuestas e informes en las reuniones inmediatamente posteriores a las celebradas por las Comisiones.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

La estructura societaria y los procesos de negocio no justifican la existencia de dicha función de auditoría interna, llevándose a cabo las labores de control de gestión de los sistemas de información y control interno por parte de la Dirección Financiera.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El responsable de la Dirección Financiera informa al Comité de Auditoría de las incidencias que se presentan en el desarrollo de sus funciones y de las actividades llevadas a cabo.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De las funciones previstas en esta recomendación para el Comité de Auditoría, se cumplen todas a excepción de la relativa al establecimiento y supervisión de un mecanismo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. La Sociedad no considera necesaria la implantación de tal mecanismo, toda vez que dada su dimensión y estructura organizativa cualquier empleado cuenta con la posibilidad de transmitir todo tipo de irregularidad a sus superiores.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

La Sociedad sólo tiene dos consejeros independientes. Uno de ellos preside el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, y el otro el Comité de Auditoría. En ambos casos los Comités están formados por tres miembros. El cumplimiento de esta recomendación obligaría a que los dos únicos consejeros independientes formaran parte de los dos Comités. La Sociedad pretende que los miembros de estos Comités, en su mayoría sean consejeros externos, y vayan rotando en sus cargos al objeto de enriquecer su aportación al cumplimiento de sus funciones.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En relación con el apartado a) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes.

2. Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejero.

3. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración.

En relación con el apartado b) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuida reglamentariamente ninguna competencia relativa a la sucesión del primer ejecutivo de la Compañía.

Respecto al apartado c) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuida reglamentariamente ninguna competencia relativa al nombramiento y cese de altos directivos, si bien aprueba los contratos tipo para los mismos.

En relación con el apartado d) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones vela porque las propuestas de nombramientos de consejeros independientes que realiza no incurran en ningún tipo de discriminación, incluida la de género.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

[Texto del punto G.1]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No